

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00330-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

Vistos los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Celinda" de 4 Hás., 7,250 m²., "Ullpa-Yacu" de 5 Hás. 2,020 m²., "Pendencia" de 4 Hás. 9,917 m²., "Vista Alegre" de 5 Hás. 7,578 m² y "La Unión" de 5 Hás. 3,922 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 240—7891, 3897, 3876, 3176 y 3177—X de fechas 23 de Julio de 1946, 23 de Noviembre de 1943, 25 de Julio de 1962 y las dos últimas de 9 de Noviembre de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Celinda Saavedra del Aguila, Mariano Silva Armas, Julio Silva Armas, Belén García Montes y Herlinda Navarro Pérez los Títulos de Propiedad Nos. 6400, 4259, 16093-A, 17395-A y 17416-A, sobre los predios rústicos "Santa Celinda", "Ullpa-Yacu", "Pendencia", "Vista Alegre" y "La Unión" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente, los dos primeros en el ex-distrito de San Martín, los demás en el distrito de Tarapoto; actualmente según la nueva Demarcación Política del Departamento los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0442—83—AG—DR—XIII—SM, 0443—83—AG—DR—XIII—SM, 0445—83—AG—DR—XIII—SM, 0446—83—AG—DR—XIII—SM y 0447—83—AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 2 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 16 de Marzo de 1984,

ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Celinda" de 4 Hás., 7,250 m². (Cuatro Hectáreas, Siete Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Ullpa-Yacu" de 5 Hás., 2,020 m². (Cinco Hectáreas, Dos Mil Veinte Metros Cuadrados), "Pendencia" de 4 Hás. 9,917 m². (Cuatro Hectáreas, Nueve Mil Novecientos Diecisiete Metros Cuadrados), "Vista Alegre" de 5 Hás. 7,578 m². (Cinco Hectáreas, Siete Mil Quinientos Setentaiocho Metros Cuadrados) y "La Unión" de 5 Hás., 3,922 m². (Cinco Hectáreas, Tres Mil Novecientos Veintidós Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Celinda", "Ullpa-Yacu", "Pendencia", "Vista Alegre" y "La Unión" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00331—84—AG/DGRAAR.

Lima, 12 de Junio de 1984.

Vistos los Expediente relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Guayachito" de 4 Hás. 9177 m²., "San Rafael" de 14 Hás. 6855 m²., "Guepi" de 5 Hás. 4949 m²., "Viquini" de 9 Hás. 5484 m²., "Yamba Jalca" de 5 Hás. 3841 m²., "Camí Cruz" de 17 Hás. 6505 m² y "Miraflores" de 1 Há. 2187 m² de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N°s. 0059, 1316—71—AG, 2107, 299—72—AG, 2089, 0867—AG y 1927 de fechas 11 de Marzo de 1968, 27 de Abril de 1971, 9 de Octubre de 1952, 28 de Enero de 1972, 9 de Octubre de 1952, 24 de Julio de 1968 y 5 de Diciembre de 1950, respectivamente, se otorgaron